

Guaranda abril 8, 2025  
RCU – 004 – 2025 – 049

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 8 de abril del 2025;**

**SÉPTIMO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Reforma al Gráfico del Proceso Docente del Curso de Nivelación PAO I, 2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;

**QUE,** el Ing. Washington Fierro, Director de Gestión Académica mediante Memorando Nro. UEB-DGA-2025-0105-M de fecha 2 de abril de 2025, solicita se incluya en la agenda del próximo



Consejo Universitario la Reforma del Gráfico del proceso docente del Curso de Nivelación de Carrera correspondiente al PAO I, 2025

**QUE**, la Dra. Herminia Sanaguano Salguero, Rectora Subrogante, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-1042-M de fecha 3 de abril de 2025, autoriza considera en el orden del día de a próxima sesión de Consejo Universitario la reforma al gráfico del proceso docente del Curso de Nivelación de Carrera, correspondiente al PAO I, 2025.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL GRÁFICO DEL PROCESO DOCENTE DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL PAO I, 2025”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

